



Asesoría Jurídica
JVC – E3218/2021

ORD. N° 1081/30.06.2021

- ANT.:**
1. Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 459, de 27 de abril de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en la misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución N° 1490, de 22 de abril de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.
 2. Oficio Ordinario N° 857, de 19 de mayo de 2021, de este Ministerio.
 3. Oficio Ordinario N° 1596, de 2 de junio de 2021, de la Dirección de Presupuestos, recibido en este Ministerio el 3 de junio de 2021.

MAT.: Remite respuesta.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente N° 1, por medio del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución N° 1490, de 22 de abril de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“amplíe las edades de postulación a los beneficios de la ley N° 21.135 sobre incentivo al retiro de los funcionarios municipales, en el sentido de permitir que todos aquellos trabajadores cuya edad fluctúe entre los 60 y los 75 años, que hayan desempeñado sus funciones entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, puedan postular a dicho retiro en el tiempo que ellos estimen prudente, pudiendo renunciar voluntariamente a cambio de un incentivo económico.”*

Al respecto, cabe señalar que mediante oficio ordinario individualizado en el antecedente N° 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento a la Dirección de Presupuestos, para que informase dentro del ámbito de sus competencias.

Por el documento citado en el antecedente N° 3, la Dirección de Presupuestos evacuó una respuesta, la cual se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 29/06/2021 HORA:18:24:30

JEMSL

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 472438-e23803 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



ORD. N° 1596

ANT. Ord. N°857 de fecha 19 de mayo de 2021,
de la Subsecretaría de Hacienda.

MAT. Informa lo que indica.

SANTIAGO, - 2 JUN 2021

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: SUBSECRETARIO DE HACIENDA

En el marco de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Dirección recibió el documento citado en el antecedente, a través del cual la Jefa de la División Jurídico-Legislativa, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, remite la Resolución N° 1.490 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante la cual solicita a su Excelencia el Presidente de la República ampliar las edades de postulación a los beneficios de la Ley N° 21.135 sobre incentivo al retiro de los funcionarios municipales, en el sentido de permitir que todos aquellos trabajadores cuya edad fluctúe entre los 60 y los 75 años, que hayan desempeñado sus funciones entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, puedan postular a dicho retiro en el tiempo que ellos estimen prudente, pudiendo renunciar voluntariamente a cambio de un incentivo económico.

Al respecto, me permito informar a Ud., lo siguiente:

La Ley N° 21.135 que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica, dispone en el inciso primero de su artículo 1, lo siguiente: *"Establécese una bonificación por retiro voluntario, en las condiciones que más adelante se señalan, para los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos a que se refiere esta ley."*

Cabe señalar que la citada ley tiene su origen en el Acta de Acuerdo Mesa Gobierno - Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH) sobre plan de incentivo al retiro voluntario para funcionarios municipales suscrita el 13 de noviembre de 2017 y en el Adendum al Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Chile y la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH) sobre plan de incentivo al retiro voluntario para funcionarios municipales, firmado el 19 de junio de 2018.

Ahora bien, respecto a la implementación de este incentivo al retiro, según la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, los cupos se han concedido de la siguiente forma:

- 1.- En el proceso de asignación de cupos contemplado para el año 2018, se presentaron 4.398 solicitudes de funcionarios que cumplían los requisitos legales. Para dicho proceso existía un total de 1.100 cupos a asignar, quedando 3.016 funcionarios con derecho preferente para el año siguiente.
- 2.- En el proceso de asignación de cupos contemplado para el año 2019, se presentaron 1.013 solicitudes de funcionarios que cumplían los requisitos legales. Considerando dichas postulaciones más los 3.016 funcionarios con derecho preferente del año anterior, suman 4.029 solicitudes vigentes para dicha anualidad. Para este proceso existía un total de 1.000 cupos a asignar, quedando 2.949 funcionarios con derecho preferente, cuyas solicitudes se encuentran vigentes, para el año siguiente.
- 3.- El proceso de asignación de cupos contemplado para el año 2020 se encuentra en desarrollo. Para dicho proceso existe un total de 1.250 cupos.

03218/202

Lo anterior da cuenta que los funcionarios municipales están accediendo a los beneficios regulados en la ley N° 21.135, según el orden de prelación que establece dicho cuerpo legal.

Por las razones precedentemente expuestas, actualmente el Gobierno estima pertinente no innovar en la materia, sin perjuicio, de analizar lo solicitado una vez que se vayan desarrollando los próximos procesos de asignación de cupos del citado incentivo al retiro.

Saluda atentamente a Ud.,

 
KRISTINA TORRES DELGADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

HVGT/POF/PTB

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Jefa División Jurídico-Legislativa Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Subdirección de Racionalización y Función Pública, DIPRES
- Unidad Ley de Acceso a la Información Pública, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:

- Subdirector de Racionalización y Función Pública
- Jefe de Gabinete
- Encargado Unidad Ley de Acceso a la Información Pública
- Abogada Unidad Jurídica Dirección de Presupuestos





Asesoría Jurídica
JVC/SML
E3218/2021

ORD. N° 857/19.05.2021

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 459, de 27 de abril de 2021, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en la misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución N° 1490, de 22 de abril de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite documentos citados en el antecedente y solicita información.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: CRISTINA TORRES DELGADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la Sra. Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución N° 1490, de 22 de abril de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *"amplie las edades de postulación a los beneficios de la ley N° 21.135 sobre incentivo al retiro de los funcionarios municipales, en el sentido de permitir que todos aquellos trabajadores cuya edad fluctúe entre los 60 y los 75 años, que hayan desempeñado sus funciones entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, puedan postular a dicho retiro en el tiempo que ellos estimen prudente, pudiendo renunciar voluntariamente a cambio de un incentivo económico."*

Al respecto, se remite a Ud. el documento citado en el antecedente y se solicita tenga a bien informar sobre la materia, a fin de que esta Secretaría de Estado envíe una respuesta a la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y EFICIENCIA PÚBLICA	
N.º 182	Fecha: 20/05/21



ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 19/05/2021 HORA:13:13:11

JEMSL

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. José Ignacio Llodrá Vial, Jefe de Gabinete, Dirección de Presupuestos.
- Sr. Gabriel Jiménez Celsi, Coordinador Legislativo, Dirección de Presupuestos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 411109-71e8c7 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

ORD. (D.J.L.) N° 459 /

ANT.: Resolución N° 1490, de 22 de abril de
2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 27 ABR 2021

A : SEÑOR RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, que en el marco de sus atribuciones constitucionales, amplíe las edades de postulación a los beneficios de la ley N° 21.135 sobre incentivo al retiro de los funcionarios municipales, en el sentido de permitir que todos aquellos trabajadores cuya edad fluctúe entre los 60 y los 75 años, que hayan desempeñado sus funciones entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, puedan postular a dicho retiro.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Hacienda
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 22 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 1490

La Cámara de Diputados, en sesión 23° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La ley N° 21.135 que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales, determina que se establecerá una bonificación por retiro voluntario para todos los funcionarios municipales que pongan término a sus cargos por renuncia voluntaria. Dicha bonificación procederá siempre y cuando los funcionarios municipales durante el periodo comprendido entre 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres.

Se trata de una bonificación equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, con un máximo de 6 meses, pudiendo el Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, complementar esta bonificación, no pudiendo exceder de los 11 meses.

Y si bien la publicación de la ley N° 21.135 representó una buena noticia para el mundo municipal, la norma ha establecido plazos taxativos que muchos funcionarios municipales no han podido cumplir por encontramos atravesando una crisis sanitaria que ha demandado la imposición de serias limitaciones a la movilidad de las personas. Dicho contexto sanitario ha significado que muchos funcionarios, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley, no pudiesen optar oportunamente a dicho incentivo. Recordemos que, a la fecha, el Ministerio de Salud ha informado que desde el inicio de la pandemia por Covid-19, Chile ha sumado más de 900 mil contagiados y 22 mil fallecidos, lo que ha requerido la implementación del "Plan Paso a Paso" cuya principal función es imponer medidas restrictivas a la libertad de las personas en base a consideraciones sanitarias.

Por este motivo, estimamos prudente ampliar los beneficios de la ley N° 21.135 sobre incentivo al retiro de los funcionarios municipales, para que todos aquellos trabajadores que habiendo cumplido los 60 años y hasta los 75 años de edad, puedan postular para acceder al



incentivo al retiro por renuncia voluntaria. Dicha ampliación tiene por objetivo extender las edades de postulación en consideración a diversos factores sociales, los cuales pueden variar en el corto plazo, ya sea por motivos de salud, bien por razones estrictamente personales, o también porque cumplir 60 años de edad hoy en día no es impedimento grave para realizar funciones laborales y tener una vida completamente activa.

En tal orden de cosas, el artículo 4 de dicho cuerpo normativo establece un límite de cupos anuales para acceder al incentivo al retiro y luego señala: *"Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2018 y 2019, incrementarán los cupos del año 2020. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente."*

Tal incremento, nos permite suponer que no existiría motivo alguno para impedir que los funcionarios municipales que no hayan accedido a tal incentivo (cumpliendo con los requisitos respectivos) puedan hacerlo en un tiempo prolongado, permitiendo que en definitiva los adultos de entre estas edades pueda decidir libremente sobre la posibilidad de acceder a una renuncia voluntaria.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, que en el marco de sus atribuciones constitucionales, amplíe las edades de postulación a los beneficios de la ley N° 21.135 sobre incentivo al retiro de los funcionarios municipales, en el sentido de permitir que todos aquellos trabajadores cuya edad fluctúe entre los 60 y los 75 años, que hayan desempeñado sus funciones entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, puedan postular a dicho retiro en el tiempo que ellos estimen prudente, pudiendo renunciar voluntariamente a cambio de un incentivo económico.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados